



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Aldana (N), cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

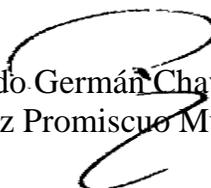
Referencia: Acción de tutela derechos a la seguridad social, salud y vida digna
Accionante: Personero Municipal de Aldana (N), en interés de la menor A.Y.P.C.
Accionada: E.P.S. Indígena Mallamas

Vinculados: Instituto Departamental de Salud de Nariño (I.D.S.N)
Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES)
Comisaria de Familia de Aldana (N)
Secretaria de Salud Municipal
Registraduría Nacional del Estado Civil
Ministerio de Salud y Protección Social
Rosa Herminda Chalapud Quitiaquez en representación de la menor A.Y.P.C.
Eligia María Melendrez Garrido en representación del menor A.J.M.G.

Radicación No. 52022408900120240001700

De la revisión del informe presentado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo (Magdalena) en relación al Despacho comisorio 001 del 4 de marzo de 2024 remitido por este Juzgado, se evidencia que no ha sido posible notificar de la admisión de la presente acción de tutela a la señora Eligia María Melendrez Garrido como representa legal en calidad de madre del menor A.J.M.G., por cuanto la misma no ha podido ser ubicada, al desconocerse su domicilio y/o residencia, en consecuencia se FIJARÁ aviso en la página virtual de la Rama Judicial, para que conozca de las providencias emitidas dentro del trámite de la acción de tutela.

Notifíquese y cúmplase


Ricardo Germán Chaves Bustos
Juez Promiscuo Municipal